

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las once horas del dieciocho de agosto de dos mil veinte, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura de las actas relativas a las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias celebradas el once y trece de agosto de dos mil veinte, respectivamente, por haber sido turnadas con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 28/2020 del doce de agosto de dos mil veinte, de la Encargada de la Oficialía Común de Partes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a la licenciada Yahaira Azeneth Vázquez Menchaca, Oficial Judicial “B” adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo, en dicha Oficialía Común de Partes.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y atendiendo a la propuesta que se hace, se prorrogue la comisión conferida a la licenciada Yahaira Azeneth Vázquez Menchaca, Oficial Judicial “B” adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo

Laredo, en la Oficialía Común de Partes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en la misma ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de septiembre de dos mil veinte.-----

2.- Oficio DFA/275/2020 del diecisiete de agosto de dos mil veinte, del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Nadia Elías Martínez, su nombramiento de Encargada de la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Nadia Elías Martínez, su nombramiento de Encargada de la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de septiembre de dos mil veinte.-----

3.- Oficio DFA/277/2020 del diecisiete de agosto dos mil veinte, del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a Rodolfo Alvarado Martínez, Oficial Judicial “B” adscrito a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, en la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar de ese mismo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga la comisión conferida a Rodolfo Alvarado Martínez, Oficial Judicial “B” adscrito a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, en la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, por el término

de tres meses, con efectos a partir del ocho de septiembre de dos mil veinte.-----

4.- Oficio DFA/278/2020 del diecisiete de agosto de dos mil veinte, del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue a Martín Alejandro Delgado Barrios, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Martín Alejandro Delgado Barrios, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de septiembre de dos mil veinte.-----

5.- Oficio DFA/279/2020 del diecisiete de agosto de dos mil veinte, del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue al ingeniero Carlos Gilberto Treviño Hernández, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al ingeniero Carlos Gilberto Treviño Hernández, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de septiembre de dos mil veinte.-----

6.- Oficio DFA/280/2020 del diecisiete de agosto de dos mil veinte, del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la

Administración de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue a Karla Ivonne Mota Ortiz, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Karla Ivonne Mota Ortiz, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de septiembre de dos mil veinte.-----

7.- Oficio DFA/281/2020 del diecisiete de agosto de dos mil veinte, del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue a Gustavo Pérez Villanueva, su nombramiento de Jefe de la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Gustavo Pérez Villanueva, su nombramiento de Jefe de la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de septiembre de dos mil veinte-----

8.- Oficio DFA/282/2020 del diecisiete de agosto de dos mil veinte, del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a Omar Medina Villalobos, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, en la Oficina Receptora del mismo Distrito Judicial y

residencia; así como su habilitación para que continúe realizando funciones como Encargado de dicho órgano administrativo.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la petición contenida en el oficio de cuenta, se proroga la comisión conferida a Omar Medina Villalobos, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, en la Oficina Receptora del mismo Distrito Judicial y residencia, así como su habilitación para que continúe realizando funciones como Encargado de dicho órgano administrativo. Lo anterior, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de septiembre de dos mil veinte.-----

9.- Oficio DFA/283/2020 del diecisiete de agosto de dos mil veinte, del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Yadira Itzamar Navarro Torres, su nombramiento de Jefa de la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se proroga a la licenciada Yadira Itzamar Navarro Torres, su nombramiento de Jefa de la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de septiembre de dos mil veinte.-----

10.- Oficio DFA/284/2020 del diecisiete de agosto de dos mil veinte, del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida al ingeniero Américo Salinas

Argueta, Encargado de la Caja Recaudadora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, a efecto de que continúe realizando funciones de fotocopador en la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades del servicio judicial y aunado a la propuesta que hace el Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, se proroga la comisión conferida al ingeniero Américo Salinas Argueta, Encargado de la Caja Recaudadora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, a efecto de que continúe realizando funciones de fotocopador en la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; lo anterior, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de septiembre de dos mil veinte.-----

11.- Oficio sin número del diecisiete de agosto de dos mil veinte, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se nombre al licenciado Martín Eliseo Olvera Ortiz, Secretario de Acuerdos con adscripción a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con la información con la que este Consejo de la Judicatura cuenta se advierte existe vacante en el cargo de Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por renuncia del licenciado Martín de Jesús Salinas Reyes, lo que impone la necesidad de proveer sobre su sustitución, y en el presente caso, atento a la propuesta que se realiza a favor del licenciado Martín Eliseo Olvera Ortiz para que se le nombre Secretario de Acuerdos, cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en su artículo 70 los requisitos que debe satisfacer la persona propuesta, los que se estiman cumplidos

toda vez que con la documentación anexa se demuestra plenamente que el citado profesionista: a) Es ciudadano mexicano por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario; b) Es mayor de veinticinco años, pues al respecto consta nació el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho; c) Es licenciado en derecho por la Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y cuenta con título expedido el veintisiete de febrero de dos mil trece, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia, (folio 8548); d) Cuenta con práctica profesional mayor de tres años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho; e) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitado para el ejercicio de algún cargo público; f) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, que derivan de la obtención del título de licenciado en derecho que ostenta; además consta haber asistido a las siguientes capacitaciones: “Curso de Ortografía y Redacción”, impartido por la Escuela Judicial (julio 2015 y septiembre-octubre 2018); “Programa Coaching Desarrollo de Competencias y Excelencia en el Servicio” (octubre 2015); “Curso de Formación para Actuarios” (abril-junio 2017); “Curso para la Selección de Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores y Secretarios de Acuerdos de Juzgado” (septiembre-octubre 2017); ambos, impartidos por la Escuela Judicial; “Curso Teórico Práctico denominado Proyectos que Fomenten la Calidad de Procesos e Instituciones Jurídicas en Materia Mercantil y de Negocios”, impartido por el Poder Judicial del Estado (noviembre-diciembre 2017); “Diplomado de Derechos Humanos y Juicio de Amparo” (noviembre 2017-marzo 2018); “Curso de Formación y Actualización de Secretarios Projectistas de

Juzgados en área Civil y Familiar” (abril-junio 2018); ambos, impartidos por la Escuela Judicial; “Diplomado en Proceso Penal Acusatorio y Oral” (noviembre 2018-marzo 2019); “Curso Procuración de Justicia y Derechos Humanos” (mayo 2019); “Curso Administración de Justicia y Derechos Humanos” (junio 2019); “Curso de Formación de Actuarios del Poder Judicial de la Federación”, aprobado (2019); “Curso de Actualización con base en el Programa Nacional de Capacitación para Jueces en Materia Oral Mercantil; actualmente cursando la “Maestría en Derecho Judicial, con énfasis en Oralidad”, impartida por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado; y, g) Que en su experiencia laboral se advierte se ha desempeñado dentro del Poder Judicial del Estado como Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad (septiembre 2012 a mayo 2016); Actuario adscrito a la Central de Actuarios del referido Distrito Judicial (mayo 2016 a la fecha), además consta haber presentado y aprobado el examen de conocimientos ante la Escuela Judicial. En consecuencia a todo lo anterior, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se estima procedente nombrar por promoción al licenciado Martín Eliseo Olvera Ortiz, Secretario de Acuerdos y se le adscribe al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de agosto de dos mil veinte; en consecuencia, se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría, levante acta de recepción de lo que estará bajo su responsabilidad.-----

12.- Oficio 1050/2020 del once de agosto de dos mil veinte, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual

propone se nombre en definitiva a Alma Zareth Zaleta Hernández, Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- No obstante el sentido de la propuesta de mérito y al no existir plaza vacante en dicho Juzgado, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Alma Zareth Zaleta Hernández, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de septiembre de dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

13.- Oficio DFA/276/2020 del diecisiete de agosto de dos mil veinte, del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Jessica Esmeralda Arroyo Reyna, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Jessica Esmeralda Arroyo Reyna, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del cuatro de septiembre de dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

14.- Oficio JMM/39/2020 del diecisiete de agosto de dos mil veinte, de la Juez Menor del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con

residencia en Valle Hermoso, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Iliana Herebia Salinas, como Oficial Judicial “B” en funciones de Secretaria de Acuerdos en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Iliana Herebia Salinas, como Oficial Judicial “B” en funciones de Secretaria de Acuerdos en el Juzgado Menor del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de septiembre de dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato-----

15.- Oficio 43 del once de agosto de dos mil veinte, del Magistrado de la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Carolina Luna Rojas, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicha Sala, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Carolina Luna Rojas, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de septiembre de dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

16.- Escrito del diecisiete de agosto de dos mil veinte, de la licenciada Flor Gabriela García Mejía, Jefa del Archivo Judicial, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día veinte de agosto en curso.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Flor Gabriela García Mejía, Jefa del Archivo Judicial, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veinte de agosto de dos mil veinte; debiendo al respecto la servidora judicial en mención, tomar las providencias necesarias para que el tiempo de ausencia no afecte el despacho de los asuntos que conciernen a su encargo.-----

17.- Oficio 77/2020 del diez de agosto de dos mil veinte, de la licenciada María Isabel Argüelles Martínez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en Aldama, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día veintiuno de agosto en curso.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada María Isabel Argüelles Martínez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en Aldama, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintiuno de agosto de dos mil veinte; debiendo la titular del referido órgano jurisdiccional proveer en torno a quien deba sustituir a dicha funcionaria durante su ausencia, o bien actuar con dos testigos de asistencia.-----

18.- Oficio 852/2020 del doce de agosto de dos mil veinte, de la licenciada Dinora Ivone Zamora Martínez, Secretaria Projectista adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa,

mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día veintiuno de agosto en curso.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Dinora Ivone Zamora Martínez, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintiuno de agosto de dos mil veinte.-----

19.- Incapacidad médica del catorce de agosto de dos mil veinte, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Susana Ibeth Molina García, Secretaría de Acuerdos y habilitada como Encargada de Gestión y Administración del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral adscrita a la Sala Regional Altamira, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Susana Ibeth Molina García, Secretaría de Acuerdos y habilitada como Encargada de Gestión y Administración del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral adscrita a la Sala Regional Altamira, por el término de tres días, comprendido del catorce al dieciséis de agosto de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente; en consecuencia, se instruye a la licenciada Elisa Haydee Gutiérrez Rendón para que, con su mismo carácter de Secretaria Proyectista se haga cargo de la Secretaria de Acuerdos y de la Gestión y

Administración del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en la Sala Regional en comento en el periodo antes señalado.-----

20.- Escrito del diecisiete de agosto de dos mil veinte, del licenciado Luis Ángel Castro de la Cruz, Auxiliar Técnico de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta el licenciado Luis Ángel Castro de la Cruz, al cargo de Auxiliar Técnico de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, con efectos a partir del diecisiete de agosto de dos mil veinte.-----

21.- Propuesta del Magistrado Presidente, para que se publiquen las notificaciones por estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, de manera temporal y excepcional, mientras persistan las medidas extraordinarias que dicte este Consejo dada la contingencia derivada por el COVID-19.-----

ACUERDO.- Que ante la actual contingencia, derivada del virus SARS-CoV-2, distintas autoridades federales y estatales han adoptado diversas medidas concernientes a mitigar los efectos que impactarían en la salud pública del país, en ese sentido el Comité Estatal de Seguridad en Salud del Estado de Tamaulipas, en sus sesiones celebradas el veintisiete y veintiocho de junio de dos mil veinte, realizó un análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la entidad y ante la existencia de un alto nivel de riesgo para prevenir y controlar la propagación del virus que nos ocupa, y se determinó emitir un Acuerdo por parte de la Secretaria de Salud para determinar que diversos municipios de la entidad se mantuvieran en fase de alto riesgo. Posteriormente el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en sesión

celebrada el día once de agosto del año dos mil veinte, realizó un nuevo análisis sobre comportamiento de COVID-19 en Tamaulipas, de la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la entidad, detectando que los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria concentran la mayor cantidad de casos sospechosos y positivos del virus SARS-CoV2 (COVID-19), dado que tienen una tendencia a la alta, por lo que se emitieron reformas al Acuerdo en el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado. Que mediante acuerdo plenario de fecha treinta de julio del presente año, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, determinó levantar la suspensión de labores decretada en fechas anteriores y, en consecuencia, se reanudaron las actividades de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, esto con efectos a partir del tres de agosto del año en curso; señalando que el Consejo de la Judicatura proveería lo conducente respecto los órganos jurisdiccionales de primera instancia y las dependencias administrativas. Que el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, durante este periodo de pandemia, emitió diversos Acuerdos Generales en donde se fueron estableciendo medidas y esquemas de trabajo que permitieron aperturar, de manera parcial y paulatina, el servicio judicial a los tamaulipecos, tendiente a la protección de la salud de los justiciables y de los servidores judiciales, obteniendo resultados favorables en la armonización del derecho a la salud tutelado en el artículo 4º Constitucional y el derecho de acceso a la justicia contenido en el 17 Constitucional. Por lo que, derivado del acuerdo plenario del pasado treinta de julio del Supremo Tribunal de

Justicia, mediante sesión extraordinaria de la fecha antes referida, el Pleno del Consejo de la Judicatura emitió el Acuerdo General 15/2020, a efecto de reactivar la totalidad de los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19, en el cual en su punto de acuerdo PRIMERO, se establece que se tiene como objetivo mantener los lineamientos tendentes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus mediante la impartición de justicia en línea (Tribunal Electrónico), mientras que en su punto de acuerdo SEGUNDO se señala que correrán los plazos procesales y se admitirán a trámite todo tipo de procedimientos competencia de los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados Menores, así como los asuntos en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, los cuáles correrán con normalidad para la realización de los actos judiciales (sustantivos y procesales). De igual manera, correrán los plazos en los procedimientos jurisdiccionales de todas las materias, en las que hayan sido presentados o iniciado previamente a la suspensión de labores. Que existen actuaciones en los procesos judiciales que se encuentran detenidas ante la imposibilidad física de acceso al público a los órganos jurisdiccionales, en el caso concreto, las notificaciones de diligencias que deben realizarse a través de los estrados. Dicho lo anterior, es importante señalar algunos aspectos relacionados con las notificaciones por estrados. En un contexto histórico, el jurista Rafael de Pina cita la definición de estrados por parte del S. Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales, de veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y siete, en el cual refieren que se entienden como tales *“las tablas de fijación de las publicaciones o notificaciones en la puerta del juzgado, ya que hace muchos años quedó abolida la práctica de dar*

lectura en alta voz en el local del Juzgado por el Secretario, a lo que se trataba de hacer público, acto al cual se le llamaba publicar o notificar por estrados". Por otra parte, la extinta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hizo referencia en ese periodo a la transición de la manera en cómo se practicaban las notificaciones por estrados, al señalar que: *"en los estrados del juzgado o tribunal, no debe interpretarse ajustándose a la antigua práctica, conforme a la cual, se leían en voz alta los autos o providencias en los casos de rebeldía, pues tal práctica ha caído en desuso y ha sido sustituida por la publicación de las notificaciones en el local del tribunal o juzgado, que es lo que se entiende por estrados, y como la ley lo que persigue, es que las providencias lleguen a conocimiento de los interesados..."*. De lo anterior, queda claro que, desde su origen, el objeto de este tipo de notificaciones, es que exista la debida difusión para que pueda llegar a conocimiento de la persona o personas interesadas, alguna actuación judicial y en un lugar de alcance al público. **NOVENO.-** Que en los últimos años, en diferentes disposiciones, y a manera de ejemplo, se ha adoptado la figura de "estrados electrónicos", en algunos otros órganos jurisdiccionales y administrativos:

- El catorce de abril de dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2010, de cinco de abril de dos mil diez, relativo a la implementación de los Estrados Electrónicos, en el cual se señala que dicha figura coadyuvará a maximizar el principio de máxima publicidad que debe prevalecer en el ejercicio del derecho de acceso a la información, además da una definición de lo que implican los estrados, la cual es:

"(...)los estrados cumplen, por un lado, la función de servir de instrumentos para la difusión de comunicaciones procesales, ya sea para garantizar el procedimiento del contradictorio derivado de la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional, o

para hacer del conocimiento del destinatario el contenido de una actuación jurisdiccional; y por otro, la de hacer efectivo el principio de publicidad que por regla general caracteriza a las actuaciones judiciales, con el propósito de permitir un control efectivo de la ciudadanía sobre esta clase de actuaciones, en congruencia con lo previsto en el artículo 14, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.(...)”

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido un portal de estrados electrónicos, para la entrega de información al peticionario, en el que publicarán aquellas notificaciones que no fueron posibles de realizar por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o mediante el correo electrónico proporcionado por los solicitantes, mismas que tendrán una vigencia de un mes a partir de su difusión en dicho medio. Así como también de cualquier actuación referente a los recursos de revisión que conoce la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- En el Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante Acuerdo General 22/2014, se crea el estrado electrónico en el Consejo de la Judicatura, con excepción del Tribunal Superior de Justicia. Dicho Acuerdo tiene como fin que el estrado electrónico coadyuve a maximizar el principio de máxima publicidad que debe prevalecer en el derecho a la información.

----- Ante esta situación, resulta trascendente incrementar la posibilidad de acceso a la justicia a los gobernados bajo los principios señalados por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, referente a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, de manera que cuenten con las herramientas necesarias para dar continuidad a los asuntos que por diversas cuestiones pudieran encontrarse detenidos, por lo cual se deben tomar medidas acordes a la situación actual, así, en ese contexto, ante las medidas adoptadas por este Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas tendentes a privilegiar la impartición de justicia en línea para salvaguardar la salud de los justiciables y de los servidores judiciales, pero de priorizar la continuidad de las actuaciones judiciales que pudieran encontrarse detenidas por diversos supuestos, como en el caso concreto

de las notificaciones por estrados, es prudente señalar que su publicación vía electrónica daría respuesta a un efectivo acceso a la justicia, en esta nueva realidad, en los procedimientos judiciales tramitados en los órganos jurisdiccionales de esta Judicatura, así como en los procedimientos de responsabilidad administrativa llevados por las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, esto con el fin de que, única y exclusivamente durante el periodo de pandemia, se establezca dicha medida, para dar continuidad a los asuntos y que exista la publicidad de las actuaciones que se encuentran en ese supuesto, respetando, en todo momento, las salvedades de las diferentes disposiciones y codificaciones legales. En esa lógica, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas estima que la publicación de estrados electrónicos, resulta una medida temporal y excepcional acorde con las medidas establecidas por las autoridades nacionales y estatales de salud, para prevenir que las partes y el personal jurisdiccional sean expuestas en un riesgo mayor de contagio al acudir a los órganos jurisdiccionales. Por lo expuesto y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente Acuerdo: **Primero.-** Se aprueba la publicación de las notificaciones por estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; esto, con efectos de esta propia fecha y mientras persistan las medidas extraordinarias que dicte este Consejo dada la contingencia derivada por el COVID-19. **Segundo.-** Se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales de esta Judicatura, así como a las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora de los procedimientos de responsabilidad administrativa, a subir en el Portal del Tribunal Electrónico, las notificaciones por estrados por el tiempo requerido en cada caso concreto; respetando, en todo momento, las salvedades de las diferentes disposiciones y codificaciones legales

aplicables, y teniendo como obligación los Jueces y Secretarios de Acuerdos de cada órgano jurisdiccional, realizar una constancia, conforme a sus atribuciones, del tiempo que permanezca el estrado electrónico en el aludido Portal Electrónico. **Tercero.-** Se requiere a la Dirección de Informática, a efecto de que realice las gestiones conducentes para que en la página web del Portal del Tribunal Electrónico se publiquen, de manera temporal, las notificaciones por estrados; así como para que auxilie a los órganos jurisdiccionales y autoridades del procedimiento administrativo, en el cumplimiento de lo acordado. **Cuarto.-** Se hace de conocimiento que la dirección web del Portal del Tribunal Electrónico es la siguiente: <https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/>. **Quinto.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, así como al C. Fiscal General de Justicia del Estado y al Encargado del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente, a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.-----

22.- Expediente personal de la licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, quien concluye en el cargo el veintisiete de agosto de dos mil veinte.-----

ACUERDO.- Analizados los antecedentes de la servidora pública sometida al proceso de ratificación, este Consejo de la Judicatura procede a verificar si se cumplieron los requisitos establecidos en el acuerdo plenario aprobado en sesión del veintidós de febrero de dos mil doce, así como el modificatorio del dieciocho de septiembre de dos mil trece, y dos de abril de dos mil catorce, relativos al procedimiento para la ratificación de jueces, así: Obra en el cuadernillo de ratificación, el oficio número 001219 de fecha veintiséis de mayo del presente año, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, a través del cual se hace del conocimiento a la servidora judicial de trato, que mediante acuerdo plenario de esa misma fecha, se dio inicio al procedimiento de ratificación, toda vez que el periodo de ejercicio como Juez de Primera Instancia, concluye el veintisiete de agosto del presente año. Al efecto se expidió el aviso dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, a fin de que formularan las observaciones u objeciones que estimaran pertinentes en relación a la actuación de la licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos; avisos que se publicaron por el término de diez días en los estrados del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, así como de la Secretaría General de Acuerdos y de la Secretaría Ejecutiva, sin que dentro del plazo respectivo se hubiese recibido, por escrito, observación u objeción alguna. Asimismo, tenemos que la licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, se sometió al procedimiento de evaluación conducente en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, esto derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo del Estado, para tal efecto, sin que arrojara ningún resultado que se considerara impeditivo, para que dicha servidora judicial continúe en la función jurisdiccional como Juez de Primera Instancia. De igual forma, consta la evaluación en el conocimiento y manejo del Sistema de Gestión

Judicial, efectuada a la mencionada servidora judicial, de la cual se advierte que es apta para el control y manejo de este sistema. Por otra parte, la referida servidora judicial compareció mediante videoconferencia ante los Consejeros de la Judicatura, licenciados Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, el día quince de junio del año que transcurre, elaborándose la minuta de trabajo respectiva. Con base a los parámetros constitucionales, legales y administrativos que han quedado identificados y, acorde al resultado de lo hasta aquí reseñado, se considera por este Órgano Colegiado que en el presente caso el desempeño de la licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos como Juez de Primera Instancia, se ajusta de forma suficiente a los estándares de diligencia, excelencia, profesionalismo y honestidad requeridos en la función de impartir justicia y que se merece la sociedad en estos tiempos de transformación en que se privilegia la eficiencia y calidad en la actuación de nuestros servidores públicos a los postulados que consagra nuestra Carta Magna. Lo anterior se sostiene, porque analizado y evaluado el período de ejercicio de tres años en su encargo que está por concluir, como ha quedado mencionado en el presente acuerdo, la referida servidora judicial se ha desenvuelto conforme requiere el cargo el órgano judicial en el que se ha desempeñado. Al efecto, en conclusión cabe hacer especial mención que en el periodo de ejercicio se advierten ausencias al despacho, debidamente amparadas en los permisos que para tal efecto le fueron concedidos; que en dicho lapso de ejercicio, se observó un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, promovido en su contra ante este Consejo de la Judicatura y por ende se le impuso sanción. En lo atinente a las visitas ordinarias, así como las especiales realizadas por las Direcciones de Visitaduría Judicial y Contraloría; que ya fueron descritas y analizadas en el cuerpo de esta resolución, al efecto hubo observaciones,

no obstante, como puede verse de lo considerado en líneas precedentes, algunas son atribuibles en una primera instancia al Secretario de Acuerdos, y en cuanto lo señalado como imputable a la Juez, debe considerarse que las mismas no se actualizan como faltas graves o determinantes, en términos de la Ley. Por otra parte, del registro del Centro de Orientación e Información (TRIBUNATEL) se advirtieron en el lapso de ejercicio, 4 inconformidades de las cuales 3 resultaron procedentes relacionadas con la actuación de la servidora pública de que se trata, las cuales fueron atendidas de manera satisfactoria. Tocante a su preparación como juzgadora en el período de desempeño que se evalúa, resulta destacable que se mantuvo en constante actualización académica, durante el lapso de ejercicio que se analiza, los cuales es de señalarse que fueron reportados, por la propia Juez en el currículum que exhibiera en el presente proceso de ratificación. En esa tesitura, se justifica el compromiso e interés de la licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en mantener el perfil adecuado que el ejercicio de la función judicial demanda, al estar actualizándose constantemente como parte de la carrera judicial, ya que ésta no sólo busca garantizar al funcionario su estabilidad en el empleo, sino también a la sociedad como receptora de los servicios de impartición de justicia, merecedora de jueces comprometidos, honestos, diligentes, profesionales y capacitados; cumpliendo así dicho servidor judicial con la obligación contenida en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. De conformidad con los sistemas de evaluación realizados por la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Poder Judicial, se obtiene que según información que se concentra en el periodo que se analiza al rubro de prevalencia de las resoluciones en segunda instancia, de un total de sesenta (60) resueltas, se advierten veintiocho (28) confirmadas, que representa un cuarenta y seis punto

sesenta y siete por ciento (46.67%) de las modificadas nueve (9), lo que se traduce a un quince por ciento (15%), y por último las revocadas se advierten veintitrés (23), representando un treinta y ocho punto treinta y tres por ciento (38.33%). Teniendo en cuenta que en su entrevista con relación al procedimiento de ratificación, manifestó que, en ocasiones es solo cuestión de forma, y en dos o tres ocasiones han sido cuestiones sustanciales, que las que normalmente han sido repuestas por razón de los estudios socioeconómicos o psicológicos. Por tanto dicho argumento resulta hasta cierto caso válido, ya que debe decirse que no todas las modificadas o revocaciones entrañan aspectos negativos o deficientes en el ejercicio de su actuar, pues por su naturaleza pudiera ser el caso que al momento de emitir las resoluciones se actualice un nuevo criterio máxime tratándose de la materia familiar, lo que genera, en dichos casos, reposiciones de procedimientos, por lo que no se considera como un aspecto determinante para concluir que ello influyó en la excelencia en las resoluciones emitidas. Finalmente, que habiéndose publicitado los avisos de inicio del procedimiento de ratificación, dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, no se realizó manifestación y objeción alguna, relativa a la función pública de la licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos. Por todo lo anterior, es que en concepto de este Consejo de la Judicatura no se advierte elemento desfavorable grave en la actuación de la licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, para impedir continúe en el cargo, es decir, que resulte de tal magnitud y gravedad con base en los cuales se pueda decidir con certeza y objetividad que no cuenta con la capacidad para continuar desempeñando la labor jurisdiccional, ello en demérito de las cualidades que se tomaron en cuenta precisamente en su designación primeramente como Juez de Primera Instancia, tendentes a asegurar una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial, de donde se concluye su idoneidad para

que continúe en su ejercicio. En consecuencia como resultado de los argumentos señalados con anterioridad, se estima procedente someter a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal Justicia del Estado, la propuesta de ratificación de la licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas.-----

23.- Expediente personal de la licenciada Ma. Elva Villagómez Rosales, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, quien concluye en el cargo el día veintisiete de agosto del año dos mil veinte.-----

ACUERDO.- Analizados los antecedentes de la servidora pública sometida al proceso de ratificación, este Consejo de la Judicatura procede a verificar si se cumplieron los requisitos establecidos en el acuerdo plenario aprobado en sesión del veintidós de febrero de dos mil doce, así como el modificatorio del dieciocho de septiembre de dos mil trece, y dos de abril de dos mil catorce, relativos al procedimiento para la ratificación de jueces, así: Obra en el cuadernillo de ratificación, el oficio número 001229 de fecha veintiséis de mayo del presente año, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, a través del cual se hace del conocimiento a la servidora judicial de trato, que mediante acuerdo plenario de esa misma fecha, se dio inicio al procedimiento de ratificación, toda vez que el periodo de ejercicio como Juez de Primera Instancia, concluye el veintisiete de agosto del presente año. Al efecto se expidió el aviso dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, a fin de que formularan las observaciones u objeciones que estimaran pertinentes en relación a la actuación de la licenciada Ma. Elva Villagómez Rosales, avisos que se publicaron por el término de diez días

en los estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, en las Salas de Audiencias de la Segunda Región Judicial, así como de la Secretaría General de Acuerdos y de la Secretaría Ejecutiva, sin que dentro del plazo respectivo se hubiese recibido, por escrito, observación u objeción alguna. Asimismo, tenemos que la licenciada Ma. Elva Villagómez Rosales, se sometió al procedimiento de evaluación conducente en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, esto derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo del Estado, para tal efecto, sin que arrojara ningún resultado que se considerara impeditivo, para que dicha servidora judicial continúe en la función jurisdiccional como Juez de Primera Instancia. De igual forma, consta la evaluación en el conocimiento y manejo del Sistema de Gestión Judicial, efectuada a la mencionada servidora judicial, de la cual se advierte que es apta para el control y manejo de este sistema. Por otra parte, la referida servidora judicial compareció mediante videoconferencia ante los Consejeros de la Judicatura, licenciados Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, el día quince de junio del año que transcurre, elaborándose la minuta de trabajo respectiva. Con base a los parámetros constitucionales, legales y administrativos que han quedado identificados y, acorde al resultado de lo hasta aquí reseñado, se considera por este Órgano Colegiado que en el presente caso el desempeño de la licenciada Ma. Elva Villagómez Rosales, como Juez de Primera Instancia Penal y habilitada como Juez de Control de la Segunda Región Judicial, ambos con residencia en Ciudad Mante, se ajusta a los estándares de diligencia, excelencia, profesionalismo y honestidad invulnerables que exige la función de impartir justicia y que se merece la sociedad en estos tiempos de transformación en que se privilegia la eficiencia y calidad en la actuación

de nuestros servidores públicos a los postulados que consagra nuestra Carta Magna. Lo anterior se sostiene, porque analizado y evaluado el período de ejercicio de tres años en su encargo que está por concluir, como ha quedado mencionado en el presente acuerdo, la referida servidora judicial se ha desenvuelto conforme lo exige el cargo. Al efecto, cabe hacer especial mención que en el periodo de ejercicio se advierten ausencias al despacho, debidamente amparadas en los permisos que para tal efecto le fueron concedidos; que en dicho lapso de ejercicio, si bien es cierto fue sancionada por este Consejo de la Judicatura como quedó asentado en el apartado correspondiente, la falta administrativa en que incurrió no fue considerada grave y se le impuso una Amonestación Privada, no obstante ello no impide que sea considerada idónea para continuar en el cargo de Juez de Primera Instancia. Asimismo, constan las actas de revisión especial practicadas por la Dirección de Contraloría como requisitos integrantes del presente proceso de ratificación; al efecto, debe precisarse que si bien hubo algunas observaciones, estas no inciden en su desempeño como Juzgadora. Por otra parte, según registros del Módulo de Atención y Orientación (TRIBUNATEL) se advierte que en el lapso de ejercicio, ante dicha unidad no se recibió inconformidad alguna relacionada con la actuación del servidor público de que se trata, lo que demuestra que tanto el foro litigante como las partes de los asuntos sometidos a su consideración se encuentran satisfechos con el desempeño de la referida servidora judicial. Tocante a la preparación como juzgadora en el período de desempeño de la Juez que se evalúa, es de señalarse que en el currículum que exhibiera en el presente proceso de ratificación, se advierte que dentro del periodo de tres años que se analiza, realizó diversas actividades de capacitación, lo que permite apreciar su interés por mantener actualizados sus conocimientos, como parte de la carrera judicial, tal y como lo establece el artículo 82 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado. Circunstancia anterior con la cual la Juez demuestra haber recibido capacitación jurídica, la cual abona a mantener o aumentar las capacidades de preparación que el ejercicio de la labor jurisdiccional le exige, ya que actualizarse no sólo garantiza al funcionario su estabilidad en el empleo sino también a la sociedad como receptora de los servicios de impartición de justicia, merecedora de jueces comprometidos, honestos, diligentes, profesionales y capacitados. Por otra parte, de la estadística que al efecto realiza la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Poder Judicial del Estado, del periodo comprendido del mes de agosto de dos mil diecisiete a mayo de dos mil veinte, por lo que hace al diverso rubro de prevalencia de resoluciones en segunda instancia, en el mismo período se advierte que de las ciento veintiún (121) resoluciones dictadas como Juez de Primera Instancia durante el periodo que se evalúa, le fueron impugnadas noventa y ocho (98), de las cuales, treinta y seis (36) fueron confirmadas en grado de apelación, lo que representa el treinta y seis punto setenta y tres por ciento (36.73%); dieciséis (16) modificadas que representan el dieciséis punto treinta y tres por ciento (16.33%) y cuarenta y seis (46) revocadas (7 de fondo y 39 por reposición) que equivalen al cuarenta y seis punto noventa y cuatro por ciento (46.94%), sin que lo anterior implique un dictado erróneo de las resoluciones, si no que puede atender a la variación de criterios, pues debe destacarse que de las noventa y ocho (98) resoluciones impugnadas, únicamente siete fueron revocadas de fondo, lo cual no se considera de trascendencia para que influya determinadamente en su ratificación pues sería un mínimo de expedientes frente al total de resoluciones impugnadas. Respecto al desempeño de la licenciada Ma. Elva Villagómez Rosales, como Juez de Control en el Sistema Penal Acusatorio y Oral, presenta un total de ciento veintidós (122) audiencias iniciadas en tiempo que representa un setenta y

seis punto setenta y tres por ciento (76.73%) y treinta y siete (37) audiencias iniciadas a destiempo, que representan un veintitrés punto veintisiete por ciento (23.27%); a ese respecto, es menester aclarar que como lo enmarcan los artículos 215 y 215 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es deber del Juez en cualquiera de sus funciones (Juez de Control o Tribunal de Enjuiciamiento), intervenir en las diversas etapas del procedimiento penal acusatorio y oral, cuando así se requiera en el ámbito de su respectiva competencia, es decir, le corresponde al Juzgador vigilar el seguimiento correcto de las audiencias; sin embargo, también lo es que conforme a lo dispuesto en los artículos 218, 218 Bis, 219, 220, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como del apartado 7.3 en su punto 2, del Manual de Gestión y de Administración para las Salas de Audiencias, se establece en esencia que el Sistema Acusatorio tendrá las Unidades de Seguimiento de Causas y de Administración de Sala de Audiencias, quienes deberán proporcionar el apoyo necesario para el buen desempeño y desahogo de las audiencias además, el Jefe de la Unidad de Administración de Salas de Audiencias es quien debe de seleccionar la sala, fecha y hora para agendar las audiencias dentro los plazos legales y conforme a las circunstancias del caso. Además, si bien es cierto, los números de audiencias iniciadas en destiempo constituyen un aspecto negativo, cierto es también que debe tomarse en consideración que la Juez se encuentra realizando dicha función de Juez de Control, sin dejar de atender lo relativo al Juzgado Penal en el que se encuentra adscrita, por lo que este Consejo de la Judicatura estima justificable dichos datos, pues la Juez tiene que trasladarse de un lugar a otro a fin de cumplir con la encomienda que le fue conferida en el Sistema Penal Acusatorio y Oral, máxime que de la información allegada no se advierte el tiempo que retardó cada audiencia para así considerar si es un plazo razonable o si por el contrario es

desmedido y de tal magnitud que provoque un perjuicio a los justiciables; por ello, no se estima como un aspecto de perjuicio en contra de la Juez. De igual forma, debe considerarse la prevalencia de las resoluciones dictadas en el Sistema Penal Acusatorio y Oral, de lo que se advierte que de un total de cinco (5) resoluciones dictadas, cuatro (4) le fueron confirmadas que representan un ochenta por ciento (80%) y una (1) revocada que representa un veinte por ciento (20%) del total de resoluciones, observándose que solo una resolución le fue revocada, y que dicha cifra no representa un aspecto trascendente e importante que influya en la juzgadora para que no sea ratificada dado que solamente se trata de un número de resoluciones bajo, pues como se advierte de las cinco resoluciones impugnadas, la mayoría fueron confirmadas en segunda instancia. En lo atinente a las observaciones contenidas en las actas de visitas, es evidente que no son aspectos que incidan de forma trascendental en los asuntos, máxime que en cuanto a algunas de ellas se emitió recomendación a fin de que realice lo necesario para dirigir los procedimientos que se encuentran bajo su responsabilidad con apego a la ley, resaltando el impartir justicia en forma oportuna y de manera completa, como lo exige el artículo 17 Constitucional, además, tomando en consideración que es el primer periodo de la licenciada Ma. Elva Villagómez Rosales como Juez de Primera Instancia, por lo que, no contaba con experiencia como titular de un órgano jurisdiccional, dado que su cargo inmediato anterior dentro del Poder Judicial del Estado fue como Secretaria Proyectista de Sala. Ahora, bien, previo a continuar con el análisis respectivo sobre la determinación de ratificación en el cargo de Juez de Primera Instancia, de la licenciada Ma. Elva Villagómez Rosales, y dadas las reiteradas observaciones sobre las labores de supervisión necesarias para que las personas bajo su mando, como lo es la Secretaria de Acuerdos cumplan con las obligaciones que los diversos

ordenamientos legales le imponen, se conmina a la servidora judicial de referencia, para que implemente un sistema de revisión mensual o constante a quien funja como Secretario de Acuerdos, tomando en consideración además que la directriz del Juzgado le compete a ella como titular, esto al margen de lo dispuesto por el artículo 47, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Y finalmente que, habiéndose publicitado los avisos de inicio del procedimiento de ratificación, dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, no se realizó ninguna inconformidad por parte de éstos dirigida a la Juez Ma. Elva Villagómez Rosales. Por tanto, es que en concepto de este Consejo de la Judicatura no se advierte elemento desfavorable en la actuación de la licenciada Ma. Elva Villagómez Rosales, para impedir continúe en el cargo, es decir, que resulte de tal magnitud y gravedad con base en los cuales se pueda decidir con certeza y objetividad que no cuenta con la capacidad para continuar desempeñando la labor jurisdiccional, ello en demérito de las cualidades que se tomaron en cuenta precisamente en su designación como Juez de Primera Instancia, tendentes a asegurar una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial, de donde se concluye su idoneidad para que continúe en su ejercicio. En consecuencia, como resultado de los argumentos señalados con anterioridad, se estima procedente someter a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal Justicia, la propuesta de ratificación de la licenciada Ma. Elva Villagómez Rosales, en el cargo de Juez de Primera Instancia Penal del Séptimo Distrito Judicial del Estado, habilitada como Juez de Control de la Segunda Región del Sistema Penal Acusatorio y Oral, ambos con cabecera en Ciudad Mante, Tamaulipas, por un periodo de tres años y con efectos a partir del veintiocho de agosto del presente año.-----

24.- Expediente personal del licenciado Ruperto García Cruz, Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en

Ciudad Victoria, quien concluye en el cargo el treinta y uno de agosto de dos mil veinte.-----

ACUERDO.- Analizados los antecedentes del servidor público sometido al proceso de ratificación, este Consejo de la Judicatura procede a verificar si se cumplieron los requisitos establecidos en el acuerdo plenario aprobado en sesión del veintidós de febrero de dos mil doce, así como el modificatorio del dieciocho de septiembre de dos mil trece, y dos de abril de dos mil catorce, relativos al procedimiento para la ratificación de jueces, así: Obra en el cuadernillo de ratificación, el oficio número 001268 de fecha dos de junio del presente año, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, a través del cual se hace del conocimiento al servidor judicial de trato, que mediante acuerdo plenario de esa misma fecha, se dio inicio al procedimiento de ratificación, toda vez que el periodo de ejercicio como Juez Menor, concluye el treinta y uno de agosto del presente año. Al efecto se expidió el aviso dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, a fin de que formularan las observaciones u objeciones que estimaran pertinentes en relación a la actuación del licenciado Ruperto García Cruz, avisos que se publicaron por el término de diez días en los estrados de los Juzgados Primero y Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, y Menor del Quinto Distrito Judicial, así como de la Secretaría General de Acuerdos y de la Secretaría Ejecutiva, sin que dentro del plazo respectivo se hubiese recibido, por escrito, observación u objeción alguna. Asimismo, tenemos que el licenciado Ruperto García Cruz, se sometió al procedimiento de evaluación conducente en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, esto derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo del Estado, para tal efecto, sin que arrojara ningún resultado que se considerara impeditivo, para que dicho servidor judicial continúe en la función jurisdiccional como

Juez Menor. De igual forma, consta la evaluación en el conocimiento y manejo del Sistema de Gestión Judicial, efectuada al mencionado servidor judicial, de la cual se advierte que es apto para el control y manejo de este sistema. Por otra parte, el referido servidor judicial compareció mediante videoconferencia ante los Consejeros de la Judicatura, licenciados Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, el día veintidós de junio del año que transcurre, elaborándose la minuta de trabajo respectiva. En ese orden de ideas, se concluye que no existe causa grave que signifique impedimento para proponer sea ratificado el licenciado Ruperto García Cruz, en el cargo de Juez Menor, destacando para ello, en síntesis, que en el periodo de ejercicio se advierte que si bien solicitó diversos permisos para ausentarse de sus labores, los mismos fueron por motivo de asistencia a asuntos de carácter institucional así como personales, todos concedidos previas las licencias respectivas; que en dicho lapso de ejercicio, no existe corrección disciplinaria en su contra, ni se advierten registros de inconformidades en el Módulo de Atención y Orientación (TRIBUNATEL); también se aprecia de su nota curricular que ha seguido actualizándose, acudiendo a los cursos de aspirantes al cargo de Juez de Primera Instancia, Juez Menor y Secretario de Acuerdos, impartidos por el Poder Judicial del Estado, en el año dos mil diecisiete y dos mil diecinueve; de lo que se colige que la actuación del funcionario judicial, ha sido conforme al nivel de profesionalismo que exige el servicio de impartir justicia. Asimismo, se advierte que en las visitas ordinarias y especiales efectuadas por la Dirección de Visitaduría Judicial se realizaron diversas observaciones, sin embargo, la mayoría corresponden a aspectos de índole administrativo cuyo cumplimiento corresponde de manera directa al Secretario de Acuerdos y de forma indirecta al Juez (ya que este último está obligado legalmente a supervisar que el primero cumpla con sus

obligaciones), y si bien algunas fueron atribuidas directamente al desempeño del Juez, también lo es que son pocas y no se consideran graves, siendo la mayoría subsanadas, como fue informado por la propia Visitaduría Judicial. Igualmente, se aprecia que hecho el análisis de la estadística de las evaluaciones que al efecto realiza la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística de este Poder Judicial, se obtiene que según información que se concentra de septiembre de dos mil diecisiete a mayo de dos mil veinte, el servidor judicial en trato presenta un setenta punto noventa y siete por ciento (70.97%) en el índice de puntualidad, y cien por ciento (100.00%) en el de permanencia. En cuanto al rubro de radicaciones pronunciadas en tiempo, se refleja el porcentaje del cien por ciento (100%). Respecto de las sentencias, se observa también el porcentaje del cien por ciento (100%), es decir, que todas sus sentencias fueron dictadas a tiempo; y por lo que hace al diverso rubro de prevalencia de resoluciones en segunda instancia, se advierte que sólo cuenta con dos (2) apelaciones las cuales fueron confirmadas; datos favorables sobre su actuación como Juez Menor. Por lo tanto, es que en concepto de este Consejo de la Judicatura no se advierte elemento desfavorable en la actuación del licenciado Ruperto García Cruz, para impedir continúe en el cargo, es decir, que resulte de tal magnitud y gravedad con base en las cuales se pueda decidir con certeza y objetividad que no cuenta con la capacidad para continuar desempeñando la labor jurisdiccional, ello en mérito de las cualidades que se tomaron en cuenta precisamente en su designación como Juez Menor, tendentes a asegurar una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial, de donde se concluye su idoneidad para que continúe en su ejercicio. En consecuencia de todo lo anterior, se estima procedente someter a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal Justicia, la propuesta de ratificación del licenciado Ruperto García Cruz, en el cargo

de Juez Menor adscrito al Juzgado Primero Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.-----

25.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción a la licenciada María del Carmen Cruz Marquina, con su mismo carácter de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, a la Segunda Región Judicial, con residencia en Ciudad Mante.-----

ACUERDO.- Cabe hacer mención que es un hecho notorio para este Consejo que en el Séptimo Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, perteneciente a la Segunda Región Judicial, únicamente se tiene asignada una plaza de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, misma que a la fecha está vacante en virtud de la renuncia del licenciado Mario Arturo Martínez Rentería, siendo evidente que se requiere brindar un servicio judicial adecuado en la materia en dicha zona, por lo que resulta ineludible designar titular en la referida plaza vacante. Asimismo, considerando las necesidades del servicio y que debe existir congruencia entre ésta y el perfil del servidor público que la colma, se analizan los siguientes elementos: a) la Segunda Región Judicial con cabecera en Ciudad Mante y la Sexta Región Judicial con residencia en Altamira, guardan una cercanía territorial, siendo que media una distancia entre ambas entidades de aproximadamente 140 kilómetros; b) que la Sala de Audiencias de la Segunda Región Judicial, en el Séptimo Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, carece de Juez de Control en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral por renuncia del licenciado Martínez Rentería; c) que se tiene conocimiento que las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, que comprende el Segundo Distrito Judicial, con cabecera en Altamira, actualmente cuenta con cinco Jueces de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; y d)

que la Jueza María del Carmen Cruz Marquina, cuenta con el perfil adecuado y la experiencia requerida para actuar como juzgadora en procesos penales acusatorios y orales en la Sala de Audiencias a la cual ahora se propone adscribir, máxime que se demuestra de sus antecedentes curriculares estar capacitada con: “Maestría en Derecho Penal” (enero 1997- abril 1999); “Diplomado en Proceso Penal Acusatorio y Oral”, impartido por el Instituto Internacional de Ciencias Penales (abril-junio 2015); “Taller de Formación Practica Técnicas de Juicio Oral en el Sistema Acusatorio”, impartido por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal (noviembre 2015); “Taller de Actualización: Técnicas de Litigación en el Juicio Oral Penal”, en el Centro de Desarrollo Corporativa (diciembre 2015); “Curso Alta Formación en Proceso Penal Acusatorio y Oral”, impartido por la Sociedad Mexicana de Profesores de Derecho Penal y Criminología (febrero-marzo 2016); “Curso Técnicas de Litigación Oral, Proceso Penal Acusatorio y Oral”, impartido por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas (febrero-marzo 2016); “Curso Taller de Litigación en el nuevo Sistema de Justicia Penal”, impartido por el Centro de Asesoría y Formación en el Sistema Adversarial del Estado de Chihuahua (agosto 2016); “Diplomado en Proceso Penal Acusatorio con Perspectiva en Derechos Humanos, impartido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos (julio-septiembre 2016); “Taller de Argumentación Jurídica” (octubre 2016); “Taller Teoría del Delito en el nuevo Sistema de Justicia” (diciembre 2016); “Diplomado en Técnicas de Litigación y Juicio Oral, impartido por el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas (octubre-diciembre 2016); “Taller Etapa Intermedia” (febrero 2017); “Teoría Probatoria en el Sistema Acusatorio Adversarial” (marzo 2017); “Taller Destrezas de Litigación Oral en etapa Intermedia”, impartido por la Universidad del Valle de México (junio 2017); y, actualmente cursa la Maestría en Derecho con terminal en Juicios Orales, impartida por la

Universidad Contemporánea de las Américas. Por las razones expuestas, aunado a que se colman los supuestos exigidos en criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para efectuar cambios de adscripción de titulares en Tribunales, como lo es la tesis que lleva por rubro: *“READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO POR NECESIDADES DEL SERVICIO. ELEMENTOS ESENCIALES QUE DEBEN CONTENER LAS RESOLUCIONES RELATIVAS”*, y atendiendo a las necesidades del servicio judicial, este Consejo de la Judicatura, estima pertinente cambiar de adscripción a la licenciada María del Carmen Cruz Marquina, con su mismo carácter de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, a la Segunda Región Judicial, con residencia en Ciudad Mante, con efectos a partir del veinticuatro de agosto de dos mil veinte; en la inteligencia, que continuará con su habilitación como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento Zona Sur del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes otorgada por acuerdo del seis de febrero del año en curso; por lo que se le instruye a efecto de que al concluir las labores del día veintidós de agosto, con intervención de la Dirección de Contraloría haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad y a la primera hora de labores del próximo lunes, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

26.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción al licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, con su mismo carácter de Juez de Primera Instancia, del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, atendiendo a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente y convencidos de que deviene necesario mantener una sana rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, aunado a que existe vacante por el cambio del Juez Corona Gracia, amén que de su expediente personal se advierte que ha fungido como titular en diversos órganos jurisdiccionales con competencia Mixta, (Soto la Marina y San Fernando); titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil en esta capital (años 1997-1999); Juez de Primera Instancia Civil de Miguel Alemán (abril de 1999); Juez de Primera Instancia Civil en Mante (enero a marzo 2005); Juez de Primera Instancia Civil en Altamira (abril 2005 a marzo 2009); Juez Primero de Primera Instancia Civil de Reynosa (abril 2009 a mayo de 2013); por lo que su experiencia en las materias civil y familiar, confirma que tiene el perfil y la capacidad requerida para cumplir su encomienda en la adscripción que ahora se propone; en esa virtud, este Consejo estima pertinente cambiar de adscripción al licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, con su mismo carácter de Juez de Primera Instancia, del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del veinticuatro de agosto de dos mil veinte; por lo que se le instruye a efecto de que al concluir las labores el próximo viernes veintiuno de los corrientes, con intervención de la Dirección de Contraloría haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad, y a la primera hora de labores del veinticuatro de agosto en curso, reciba lo conducente a su nueva encomienda. Por otra parte, se instruye a la

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Familiar citado para que, se haga cargo del despacho hasta en tanto se nombre titular en el mismo.-----

27.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción al licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, con su mismo carácter de Juez de Primera Instancia, del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, atendiendo a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente y convencidos de que deviene necesario mantener una sana rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, aunado a que existe vacante por la renuncia del licenciado Pablo Arellano Calixto, amén que de su expediente personal se advierte que ostenta el cargo de Juez de Primera Instancia desde el año dos mil uno, por lo que su experiencia confirma que cuenta con el perfil y la capacidad requerida para realizar las funciones en el órgano jurisdiccional al que se propone adscribir; en esa virtud, este Consejo estima pertinente cambiar de adscripción al licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, con su mismo carácter de Juez de Primera Instancia, del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, con efectos a partir del veinticuatro de agosto de dos mil veinte; por lo que se le instruye a efecto de que al concluir las labores el próximo viernes veintiuno de los corrientes, con intervención de la Dirección de Contraloría haga entrega de lo que tiene bajo su

responsabilidad, y a la primera hora de labores del veinticuatro de agosto en curso, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

28.- Propuesta del Titular de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación, para que se comisione a Hanssel Rogelio Rodríguez Navarro, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, de la Escuela Judicial, a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Penales del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y atendiendo a la propuesta que se hace, se comisiona a Hanssel Rogelio Rodríguez Navarro, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, de la Escuela Judicial, a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Penales del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital, por el periodo comprendido del diecinueve de julio al dos de agosto de dos mil veinte; lo anterior, a fin de cubrir a Alex Uzziel Betancourt Ruiz.-----

29.- Oficio 1015/2020 del catorce de agosto de dos mil veinte, de la Juez de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se habilite al licenciado Felipe de Jesús Torres Galván para que, con su mismo cargo de Secretario Proyectista, realice funciones de Secretario de Acuerdos en el propio Juzgado.-----

ACUERDO.- Atendiendo a las razones que se exponen en el oficio de cuenta, por lo que a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se instruye al licenciado Felipe de Jesús Torres Galván para que, con su mismo cargo de Secretario Proyectista, adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, realice funciones de Secretario de Acuerdos en el propio Juzgado, por el periodo comprendido del diecisiete al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; lo anterior, en virtud de que el licenciado

Guadalupe Villa Rubio, disfrutará de su primer periodo vacacional correspondiente al presente año.-----

30.- Oficio CJ4/094/2020 del diecisiete de agosto de dos mil veinte, del licenciado Jorge Alejandro Durham Infante, Titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos, mediante el cual propone se habilite al licenciado Juan Francisco Peña Gutiérrez para que, con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico, realice funciones de Encargado de Sala y Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en Padilla.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la petición contenida en el oficio de cuenta y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se instruye al licenciado Juan Francisco Peña Gutiérrez para que, con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico, realice funciones de Encargado de Sala y Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con residencia en Padilla, durante el periodo comprendido del diecisiete al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, lo anterior, en virtud de que la licenciada Ival Imelda García, disfrutará de su primer periodo vacacional correspondiente al presente año.-----

31.- Oficio CGSJPA/0257/2020 del catorce de agosto de dos mil veinte, del Secretario de Gestión Encargado de la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se instruya a la licenciada María José Romero Berrones para que, con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico, realice funciones de Encargada de Gestión y Administración en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la petición contenida en el oficio de cuenta y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se instruye a la licenciada María José Romero Berrones para que, con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico, realice funciones de Encargada de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, durante el periodo comprendido del diecisiete al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, lo anterior, en virtud de que el licenciado Ricardo Treviño Robles, disfrutará de su primer periodo vacacional correspondiente al año dos mil veinte.-----

32.- Propuesta del Magistrado Presidente a efecto de que se habilite a la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, para que integre Tribunal de Enjuiciamiento en la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, dentro de la carpeta procesal CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y en atención a las razones que hace valer la Juez Lee Luna en el oficio 1022/2020, se estima procedente habilitar a la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, para que el día diecisiete de agosto de dos mil veinte, integre Tribunal de Enjuiciamiento en la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, dentro de la carpeta procesal **CONFIDENCIAL** con la finalidad de llevar a cabo la audiencia de continuación de juicio, en virtud de la suspensión concedida dentro del Juicio de Amparo 499/2019-II-5; en consecuencia, se instruye al Secretario Projectista en funciones

de Secretario de Acuerdos del referido Juzgado, para que se haga cargo del despacho durante la ausencia de su titular. Igualmente, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que en su oportunidad comunique a la Directora de Administración, la duración y conclusión de la audiencia que se requiera para tal efecto, con el objeto de que no se le afecte en sus percepciones salariales a la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, los días que perdure su habilitación; asimismo, deberá informar lo conducente al titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos.-----

33.- Oficio 1130/2020 del trece de agosto de dos mil veinte, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita se deje sin efecto el acuerdo del dieciséis de junio pasado, relativo a la prórroga de habilitación otorgada a la licenciada Sherelin Ahdly Guevara Amaya para que, con su mismo cargo de Oficial Judicial “B”, realizara funciones de Secretaria Proyectista en el propio Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades del servicio judicial, aunado a la propuesta del Juez y atento a las razones que hace valer la servidora judicial en su oficio, se deja sin efecto el acuerdo del dieciséis de junio pasado, relativo a la prórroga de habilitación que por el término de tres meses, le fuera otorgada a la licenciada Sherelin Ahdly Guevara Amaya para que, con su mismo cargo de Oficial Judicial “B”, realizara funciones de Secretaria Proyectista en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros; consecuentemente, deberá reincorporarse a sus funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, puesto inmediato que desempeñaba con anterioridad; lo anterior, con efectos a partir del dieciocho de agosto de dos mil veinte.-----

34.- Oficio DFA/266/2020 del once de agosto de dos mil veinte y anexo, del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual rinde el informe mensual correspondiente al mes de julio del presente año.-----

ACUERDO.- De acuerdo con los artículos 107, párrafo tercero, de la Constitución Política, 134 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene al Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, rindiendo el informe mensual correspondiente al mes de julio del presente año, dándose por enterado de su contenido este Consejo de la Judicatura.-----

35.- Oficio 8913/2020 presentado el once de agosto de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL, el Juicio de Amparo Indirecto promovido por CONFIDENCIAL; contra actos de ésta y otra autoridad, asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes respectivo y rendir por conducto del Magistrado Presidente, en su oportunidad el informe justificado que se solicita, al correo electrónico oficial informes13jdo19cto@correo.cjf.gob.mx, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con cincuenta y dos minutos del siete de septiembre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional, y se indica, como se solicitó el correo oficial poder.judicial@tam.gob.mx y para su confirmación se señala el número telefónico (834) 31-8-72-80.-----

36.- Oficio 9015/2020 presentado el once de agosto de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL, el Juicio de Amparo Indirecto, promovido por CONFIDENCIAL; contra actos de ésta y otra autoridad, asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes respectivo y rendir por conducto del Magistrado Presidente, en su oportunidad el informe justificado que se solicita, al correo electrónico oficial informes13jdo19cto@correo.cjf.gob.mx, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las once horas con dos minutos del siete de septiembre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional, y se indica, como se solicitó el correo oficial poder.judicial@tam.gob.mx y para su confirmación se señala el número telefónico (834) 31-8-72-80.-----

37.- Oficio A.9198/2020-VIII presentado el diez de agosto de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado, mediante el cual notifica un acuerdo en el que señala que la quejosa CONFIDENCIAL, interpone recurso de revisión en contra de la sentencia en la que se le negó el amparo, del juicio CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda.-----

38.- Oficio 10319/2020 presentado el doce de agosto de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica un acuerdo por el cual se decreta la reanudación del trámite del juicio de amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda.-----

39.- Oficio 4611/2020 presentado el diez de agosto de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica un acuerdo con los puntos resolutivos del incidente en revisión CONFIDENCIAL del Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito derivado del juicio de amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL en representación de sus menores hijos, en el que se confirma la interlocutoria recurrida y se concede a CONFIDENCIAL la suspensión definitiva.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes, y acusar de recibo a la autoridad federal oficiante de la resolución que se notifica.-----

40.- Oficio 4669/2020 presentado el once de agosto de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que concede la suspensión definitiva en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo CONFIDENCIAL que promueve

CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes. Por otra parte, de la resolución incidental que se notifica se advierte que se concede la suspensión provisional al quejoso para el efecto siguiente:

“...CONCLUSIÓN. Atendiendo a la naturaleza de los actos reclamados, se provee la suspensión definitiva solicitada en los siguientes términos: En razón de lo anterior, se concede la suspensión definitiva solicitada por la parte quejosa, para el efecto de que no se ejecute la resolución de tres de diciembre de dos mil diecinueve; hasta en tanto, la autoridad responsable reciba notificación respecto del auto que declare ejecutoriada la sentencia que se dicte en el juicio principal. La medida cautelar precedentemente citada, no surtirá efecto alguno, en caso de que a la fecha, se haya ejecutado el acto reclamado de que se trata, o si provienen de autoridades diversas a las señaladas como responsables. La medida cautelar otorgada surte efectos, sin que sea necesario fijar garantía para que la misma no deje de hacerlo, pues atendiendo a la naturaleza del acto reclamado, debe estimarse que con dicha circunstancia no se afectan bienes o derechos de la contraparte y, por tal motivo, es innecesario condicionar la concesión de la suspensión a la exhibición de garantía suficiente para la reparación de los daños y perjuicios que pudieran causarse al tercero perjudicado...”.

Por consiguiente, dese cumplimiento a la resolución para los efectos precisados y comuníquese el presente acuerdo al Juez Décimo de Distrito en el Estado.-----

41.- Oficio 9159/2020 presentado el catorce de agosto de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica un acuerdo por el cual se difirió la audiencia constitucional para las once horas con cincuenta y

un minutos del dos de abril de dos mil veinte del juicio de amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda.-----

42.- Oficio 11695/2020 presentado el trece de agosto de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica un acuerdo con los puntos resolutiveos del recurso de queja 295/2019 del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito derivado del juicio de amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, en el que se declara infundado el recurso de queja y se confirma el auto recurrido.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.-----

43.- Oficio 1434/2020 presentado el diecisiete de agosto de dos mil veinte, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica un acuerdo en el que se declara la legal incompetencia del Tribunal Colegiado para conocer de la demanda recibida y se declina en favor del Juez de Distrito en turno, con residencia en esta ciudad derivado del juicio de amparo directo CONFIDENCIAL, promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal oficiante de la resolución que se notifica.-----

44.- Oficio 2375 presentado el doce de agosto de dos mil veinte, del Secretario General de Acuerdos, mediante el cual remite copia del diverso 133/2020 de la Tercera Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos en Reynosa, por el que hace del conocimiento la propuesta de adopción de medida cautelar al Juez de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Se tiene a la Tercera Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos en Reynosa, haciendo del conocimiento la propuesta de la adopción de una medida cautelar al Juez de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, consistente en que gire las instrucciones que sean necesarias al personal bajo su cargo a efecto de que se agilice el trámite necesario con la finalidad de que **CONFIDENCIAL** procesado dentro de la causa penal **CONFIDENCIAL**, cuente con abogado defensor. Asimismo, se exhorta al titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, a efecto de que atienda con prontitud lo solicitado y envíe constancias de su cumplimiento a este Consejo de la Judicatura; en la inteligencia, que el aludido informe, lo haga llegar por comunicación procesal. Por último, mediante oficio comuníquese lo aquí acordado a la Tercera Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos en Reynosa, al correo electrónico terceravisitaduriageneral@codhet.org.mx.-----

45.- Oficio SGP/STA/103/2020 presentado el once de agosto de dos mil veinte, del maestro Javier Bravo Soler, Secretario Técnico adscrito a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de

la Judicatura Federal, mediante el cual hace llegar escrito de CONFIDENCIAL, por el que realiza diversas manifestaciones respecto del actuar del Juez de Ejecución Penal de Nuevo Laredo. Conste.-----

ACUERDO.- Toda vez que de los hechos expuestos en el escrito se advierte involucrada persona privada de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia del escrito de cuenta, requiérase al Juez de Ejecución Penal de Nuevo Laredo, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los hechos expuestos por la inconforme, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe, en la inteligencia, que el mismo lo deberá hacer llegar mediante comunicación procesal. Asimismo, se giró exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Coatlán del Río, Morelos, para que en auxilio de las labores de este Consejo de la Judicatura, y de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo a la interna **CONFIDENCIAL**, en el Centro Federal de Readaptación Social Número 16 “CPS” Femenil Morelos, ubicado en Kilometro seis, Carretera Federal Michapa Coatlán del Río, Morelos C.P. 62614, teléfono 01 777 362 4600.--

46.- Oficios SGP/STA/106/2020 y SGP/STA/215/2020 presentados el once de agosto de dos mil veinte, de los maestros Javier Bravo Soler y Cynthia Chanut Esperón, Secretarios Técnicos adscritos a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, mediante los cuales hacen llegar escritos de

CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, por el que interponen queja contra de Jueces de la Sala de Audiencias “A” con cabecera en esta Ciudad, derivada de los registros CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Toda vez que de los hechos expuestos en los escritos con los que se da cuenta, se advierten involucradas personas privadas de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia de los cursos de mérito, y al no señalar la identificación de los jueces que llevan sus procesos y solo manifestar los de la Sala A con cabecera en Ciudad Victoria, requiérase a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Capital, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los hechos expuestos por los inconformes **CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL**, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe, en la inteligencia, que el mismo lo deberá hacer llegar mediante comunicación procesal. Asimismo, considerando que los inconformes, se encuentran reclusos en el Centro Federal de Readaptación Social número 17 “CPS Michoacán” ubicado en Carretera Roana Tazumbos Km. 2, Ejido 18 de Marzo, Municipio de Buena Vista Tomatlán, C.P. 60500, teléfono 51 2841 00 Ext. 19607, se ordenó girar exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Michoacán, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Buena Vista, para que de

encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, a los inconformes.-----

47.- Oficios SGP/STA/110/2020 y SGP/STA/166/2020 presentados el once de agosto de dos mil veinte, de los maestros Javier Bravo Soler y Cynthia Chanut Esperón, Secretarios Técnicos adscritos a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, mediante los cuales hacen llegar escritos de CONFIDENCIAL, por los que interpone queja contra el titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Toda vez que de los hechos expuestos en los escritos con los que se da cuenta, se advierte involucrada persona privada de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia de los cursos de mérito, requiérase al titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los hechos expuestos por el inconforme, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe, en la inteligencia, que el mismo lo deberá hacer llegar mediante comunicación procesal. Asimismo, considerando que el inconforme, se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social número 17 “CPS Michoacán” ubicado en Carretera Roana Tazumbos Km. 2, Ejido 18 de Marzo, Municipio de Buena Vista Tomatlán, C.P. 60500, teléfono 51 2841 00 Ext. 19607, se dispuso

girar exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Michoacán, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Buena Vista, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, al interno **CONFIDENCIAL**.-----

48.- Oficio SGP/STA/213/2020 presentado el once de agosto de dos mil veinte, de la maestra Cynthia Chanut Esperón, Secretaria Técnica adscrita a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual hace llegar escrito de CONFIDENCIAL, por el que interpone queja contra el titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Toda vez que de los hechos expuestos en el escrito con el que se da cuenta, se advierte involucrada persona privada de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia del recurso de mérito, requiérase al titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los hechos expuestos por el inconforme, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe, en la inteligencia, que el mismo lo deberá hacer llegar mediante comunicación procesal. Asimismo, considerando que el inconforme, se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social Número 14 “CPS” Durango, ubicado en Carretera Federal 30

Torreón- Jiménez Chihuahua kilómetro 30.5 Ejido 6 de octubre previo Santa Clara, Gómez Palacio, Durango. C.P. 35101. Teléfonos 01676 1000 982- 51 28 41 00 Ext. 19501 y 19502, se dispuso girar exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, al interno **CONFIDENCIAL**.-----

49.- Oficio SGP/STA/223/2020 presentado el once de agosto de dos mil veinte, de la maestra Cynthia Chanut Esperón, Secretaria Técnica adscrita a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual hace llegar escrito de CONFIDENCIAL, por el que realiza diversas manifestaciones respecto del actuar del titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Toda vez que de los hechos expuestos en el escrito con el que se da cuenta, se advierte involucrada persona privada de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia del ocurso de mérito, requiérase al titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los hechos expuestos por el inconforme, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que

soporten su informe, en la inteligencia, que el mismo lo deberá hacer llegar mediante comunicación procesal. Asimismo, se giró exhorto al Presidente del Tribunal Superior del Estado de Chiapas, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Villa de Comaltitlán Chiapas, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social Número 15 "CPS" Chiapas, ubicado en Carretera Federal 200, Tapachula- Arriaga, Villa de Comaltitlán Chipas, código postal 70800.-----

50.- Oficio SGP/STA/246/2020 presentado el once de agosto de dos mil veinte, de la maestra Cynthia Chanut Esperón, Secretaria Técnica adscrita a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual hace llegar escrito de CONFIDENCIAL, por el que interpone queja en contra del actuar del Juez de Ejecución Penal de Reynosa, relativo a los expedientes CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Toda vez que de los hechos expuestos en el escrito con el que se da cuenta, se advierte involucrada persona privada de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia del recurso de mérito, requiérase al Juez de Ejecución Penal de Reynosa, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los hechos expuestos por el inconforme, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe, en la inteligencia, que el mismo lo deberá hacer

llegar mediante comunicación procesal. Asimismo, se giró exhorto al Presidente del Tribunal Superior del Estado de Chiapas, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Villa de Comaltitlán Chiapas, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, al interno **CONFIDENCIAL**, en el Centro Federal de Readaptación Social Número 15 “CPS” Chiapas, ubicado en Carretera Federal 200, Tapachula-Arriaga, Villa de Comaltitlán Chipas, código postal 70800.-----

51.- Oficio SGP/STA/348/2020 presentado el once de agosto de dos mil veinte, de la maestra Cynthia Chanut Esperón, Secretaria Técnica adscrita a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual hace llegar escrito de CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, por el que interponen queja contra el titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-

ACUERDO.- Toda vez que de los hechos expuestos en el escrito de cuenta, se advierten involucradas personas privadas de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia del recurso de mérito, requiérase a los titulares del Juzgado Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rindan a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los hechos expuestos por los inconformes, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten sus informes, en la inteligencia, que el mismo lo

deberán hacer llegar mediante comunicación procesal. Asimismo, se giró exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, a los internos **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, quienes se encuentran reclusos en el Centro Federal de Readaptación Social Número 14 "CPS" Durango, ubicado en Carretera Federal 30 Torreón- Jiménez Chihuahua kilómetro 30.5 Ejido 6 de octubre previo Santa Clara, Gómez Palacio, Durango. C.P. 35101.-----

52.- Escrito presentado el seis de agosto de dos mil veinte, de CONFIDENCIAL, por el que interpone queja contra el actuar del titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad y de la Defensa Pública, relativo al expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Toda vez que se advierte que el inconforme se encuentra privado de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia del escrito de cuenta requiérase al titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por el promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe; en la inteligencia, que el mismo lo deberá hacer llegar mediante comunicación procesal. Por otra parte, al

advertir que el interno interpone queja en contra de la defensa pública, tórnese copia del mismo para su atención, a la Dirección del Instituto de Defensoría Pública del Estado, al correo electrónico institucional direcciongeneralidepet@tam.gob.mx. Por último, se giró exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Tepic, Nayarit, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social número 4 “NORESTE” y Centro Federal Femenil “NORESTE” Carretera Libre Tepic-Mazatlán, KM. 10,690 del entronque carretero, Km. 2.3 Municipio Tepic, NAYARIT. C.P. 63502.-----

53.- Oficios 981/2020 y 997 presentados el seis y doce de agosto de dos mil veinte y anexos, de la Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual informa el cumplimiento dado por acuerdo del veintinueve de julio del presente año, dentro de los expedientes CONFIDENCIAL (anteriormente CONFIDENCIAL) y CONFIDENCIAL (anteriormente CONFIDENCIAL).-----

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad oficiante haciendo del conocimiento que mediante acuerdo del veintinueve de julio de dos mil veinte, acordó lo conducente, respecto de la petición del interno **CONFIDENCIAL** y/o **CONFIDENCIAL**, lo que justifica con las copias certificadas que acompaña; en dicho sentido, se ordenan agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.-----

54.- Antecedentes del oficio 323 presentado el cuatro de agosto de dos mil veinte y anexo, del Secretario de Acuerdos de la

Segunda Sala Unitaria en Materia Penal, mediante el cual da vista dentro del toca CONFIDENCIAL para que, se modifique el acuerdo emitido el seis de agosto en curso.-----

ACUERDO.- Ahora bien, con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y, toda vez que en el acuerdo del seis de agosto en curso, se advierte que el oficio de cuenta fue remitido por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal, no así, por el Secretario de Acuerdos de la Sala Colegiada en Materia Penal; en tal virtud, a fin de regularizar dicha situación, se estima procedente hacer la aclaración a que se hace referencia.-----

55.- Antecedentes del oficio 325 presentado el cuatro de agosto de dos mil veinte y anexo, del Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal, mediante el cual da vista dentro del toca CONFIDENCIAL para que, se modifique el acuerdo emitido el seis de agosto en curso.-----

ACUERDO.- Ahora bien, con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y, toda vez que en el acuerdo del seis de agosto en curso, se advierte que el oficio de cuenta fue remitido por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal, no así, por el Secretario de Acuerdos de la Sala Colegiada en Materia Penal; en tal virtud, a fin de regularizar dicha situación, se estima procedente hacer la aclaración a que se hace referencia.-----

56.- Escrito presentado el seis de agosto de dos mil veinte, de la licenciada Irma Reyes Morán, Presidenta del Colegio Mexicano de Licenciados en Traducción e Interpretación, mediante el cual

pone a disposición a los asociados para cuando se requiera del servicio de peritos traductores e intérpretes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 16, fracción XI, y 17, fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, tórnese el oficio de cuenta, a la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación, para su conocimiento. Por último, comuníquese por oficio al correo electrónico E- mail: presidencia@cmextli.org- Sitio web: www.cmextli.org, el presente acuerdo a la Licenciada Irma Reyes Morán, Presidenta del Colegio Mexicano de Licenciados en Traducción e interpretación.-----

57.- Oficio UG/SAC/211/0520/2020, presentado el diez de agosto de dos mil veinte y anexo, del Subdirector de Atención Ciudadana, de la Subsecretaría de Gobierno, mediante el cual da vista de la denuncia presentada por CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por la quejosa, dígaselo al Subdirector de Atención Ciudadana, de la Subsecretaría de Gobierno, que los hechos guardan similitud con los que se contienen en los diversos cursos presentados ante este Órgano Colegiado los días siete y diecisiete de octubre, diez y veinte de noviembre, diecinueve de diciembre pasados y veinticuatro de enero de dos mil veinte, respecto de los cuales este Pleno del Consejo de la Judicatura se pronunció en fechas quince y veintidós de octubre, veintiséis de noviembre, diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, ocho y veintiocho de enero del presente año, respectivamente, los cuales fueron notificados a la interesada los días dieciocho de octubre, veintinueve de noviembre, siete y catorce de enero del año en curso, en el domicilio que señaló ante esta autoridad para oír y recibir notificaciones. En ese sentido, vía oficio comuníquese el presente proveído al Subdirector de Atención

Ciudadana. Por último, remítase en vía de alcance el original del escrito y anexos de cuenta a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

58.- Expediente PRA/22/2019 únicamente respecto a la responsabilidad administrativa de la licenciada Ma. Elva Villagómez Rosales, actual titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en el Mante, Tamaulipas, al haberse dictado resolución en cuanto al resto de los involucrados en fecha quince de octubre de dos mil diecinueve.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Es improcedente, el procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado en contra de la licenciada Ma. Elva Villagómez Rosales, titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en el Mante, Tamaulipas, por las razones que se exponen dentro del presente fallo. **Segundo.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

59.- Expediente PRA/46/2019 relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado contra las licenciadas Luz del Carmen Lee Luna e Ibeth Sánchez Martínez, la primera, en la época de los hechos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas y, la segunda, Secretaria de Acuerdos, adscrita al referido órgano jurisdiccional.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutive:-----

----- **Primero.** Es improcedente, el procedimiento de responsabilidad administrativa seguido contra las licenciadas Luz del Carmen Lee Luna e Ibeth Sánchez Martínez, la primera en la época de los hechos, en su carácter de Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas y, la segunda, Secretaria de Acuerdos del referido órgano jurisdiccional; por los motivos y fundamentos expuestos en el presente fallo. **Segundo.** En su oportunidad archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

60.- Expediente PRA/57/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, iniciado en contra de los licenciados Walter de la Garza Hernández, Luz del Carmen Lee Luna, Ismael Ángel Preza Fortanelly, e Ibeth Sánchez Martínez, los dos primeros, en la época de los hechos, titulares del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el tercero de los nombrados, en diverso momento Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado y, la última, actualmente Secretaria de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutive:-----

----- **Primero.-** Es improcedente el procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra de las licenciadas Luz del Carmen Lee Luna e Ibeth Sánchez Martínez, la primera en la época de los hechos, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, y la última, actual Secretaria de Acuerdos del órgano jurisdiccional en mención. **Segundo.** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido,

únicamente respecto a las servidoras judiciales Luz del Carmen Lee Luna e Ibeth Sánchez Martínez, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las doce horas con quince minutos del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado Presidente a una Sesión Extraordinaria para las doce horas del día viernes veintiuno de agosto de dos mil veinte.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veinte; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Jorge Alejandro Durham Infante
Consejero

Ana Verónica Reyes Díaz
Consejera

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo